

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintidós

REORGANIZACIÓN Rad. No. 11001310302720200023200

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir sobre las solicitudes de cesión de las acreencias presentadas por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y BANCO FINANDINA S.A. consec. 55 y 57.

Conforme la documental allegada el acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., cede su crédito a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF cuya vocera es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., igualmente el acreedor BANCO FINANDINA S.A. cede su crédito a favor de JUAN SEBASTIAN MARTINEZ NIÑO, se pide la aceptación de la cesión del crédito, solicitudes que son procedentes conforme lo contemplado en el art. 28 de la ley 1116 de 2006, por lo que el Despacho DISPONE:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido en el presente asunto acorde al art 1959 y s.s. del Código Civil, realizada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en calidad de cedente y a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF cuya vocera es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., en calidad de cesionario.
2. Aceptar la cesión del crédito perseguido en el presente asunto acorde al art 1959 y s.s. del Código Civil, realizada por BANCO FINANDINA S.A. en calidad de cedente y a favor de JUAN SEBASTIAN MARTINEZ NIÑO, en calidad de cesionario.

Notificar la presente determinación por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Se advierte a las cesionarias que toda actuación al interior del plenario debe surtirse por conducto de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8fa7ab4de3e8859523d045c3d219f6b133e9520c73d356484cee1bcfe335b9**

Documento generado en 07/10/2022 09:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>